

Aquí expone la conducta y sacrificios q. U. S. las Vezas
que se le servían en el mismo tiempo Diego á Nuestro Señor lo
que la Cda en años de su Ayuntamiento de A de Maio de 1768
Athabario de Barronada P. de N. y L. Villa de Elgueta.
No del Ayuntamiento Manuel de Arscuxenaga

Noble y S.^a de V. M.^a de Caceres, en la que me dire U.S. en ca-
ta de fecha de ayer y ~~admirando~~ de la licencia y poca Verdad Conque
U.S. supone ser de su Jurisdicción las Cacerías de Trarabal Beitra
y su Casilla erigida de 30 años desta parte y que su Alcalde y mi-
nistros supen y saben de ellas con Vasa alta sin que nadie aia
clamado ni pueda a V. M.^a de la poderosissima Razoner que lo
poner de uno de los a U.S. que dha. Caceria esta muy dentro de
mi Jurisdicción. Luego sera arbitrario en el dueño de ellas el
minuirla mi Jurisdicción y que jamas han tenido ni el Alcalde ni los
nuestros del Juzgado de V. M.^a la licencia de llegar a ellas con Vasa
alta y con noticia de V. M.^a de la diada de la justa nezeraria es
dispensable. por lo qual se mandan a llevarlas para averles se-
tir toda la pena correspondiente a su delito.

[illegible]

123
Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa
sujetandome a pasar por la determinacion que diere en ella:
Sobre Cuyo particular espero la Ultima determinacion de V. S.
a quien Ratifico las Vexas Conque deves serbiale y que Nro. Señor
le gue m. d. De este mi aiuntamiento 5 de Maio de 1762. D^o Mi-
guel Iph de Olaso y Zumalabe: Por la Noble y Real Villa de Ven-
gara su er.^o de Aiuntamientos Pedro de Abarqueta Abarca:
En 5 de Maio de 1762. Ante mi el er.^o y aprehensia del J. Alcalde
de esta Villa Ignazio de Saraguetta alguazil Jurado dela de Elgueta
ta declaro que con mandamiento del J. Alcalde de dha Villa de Elgueta
ta paso en compaña de Manuel de Arescurenaga er.^o del nume-
ro de ella ala Caseria de Izazabal Beitia sita en Jurisdiccion
de esta dha C.^a para el efecto de prender y arrestar ala Citada
C.^a de Elgueta a Fran.^{co} de Aguirre Cuado del yngg.^o dela Caseria de
Izazabal Chiquia sita tam.^{en} en Jurisdiccion de esta dha C.^a. Que la
C.^a alta Conque vino la de lo en dha Caseria de Izazabal Beitia
quando le arrestaron en ella y que sabe que el mojon dibisero dela
Villa de Elgueta esta distante de dha Caseria hacia la Villade
Elgueta= torrado asien y los Justos senti= entre-
xonos= ocariona=

Traslado Concedido, y conuocido por mi=

P
Pedro de Abarqueta
Abarca

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Latin or Spanish, covering the upper half of the page.]

[A line of handwritten text, likely a signature or a title, positioned horizontally across the middle of the page.]

[A large, stylized handwritten signature or seal, possibly reading 'Juan de...' or similar, located in the lower-left quadrant of the page.]

Envió^{se} mió Acabo descubierto la de Ind de
 31 del pasado con la sumaria y en su vista
 tomase la providencia correspondiente,
 y quedando los pcos en la Caxcel. Con esta
 notitia citen a mió Jefe afeiso,
 Qued que suplico al Vgo. se abra
 los ms al que suplico sobre la Sumaria
 4 de 1762

B. L. M. de Ind
 muy atento Vmo. Sr.

D. Juan de Arce